

Toluca de Lerdo, México, a 19 de marzo de 2019.

BOLETÍN/CS14/2019.

BOLETÍN DE PRENSA

En la sesión pública celebrada el día de la fecha, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México resolvió 4 medios de impugnación, todos ellos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local, en el siguiente sentido:

JDCL/510/2018. Maritza Cruz Sánchez, ex regidora del ayuntamiento de Oztolotepec, Estado de México, cuestionó la omisión de pagarle diversas prestaciones relativas al cargo que ostentó de 2016 a 2018. En la resolución emitida, se consideró que la actora demostró su acción, debido a que de las constancias que integran el expediente no se evidenció que le hayan pagados las prestaciones que reclama; por tal motivo, se ordenó al ayuntamiento que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, pague a la actora lo debido.

JDCL/23/2019. La actora, militante del partido político Morena, impugnó la resolución emitida en el expediente CNHJ/MEX/49-2019, por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político en cita, pues sostuvo que la fundamentación y motivación fue indebida. La y los magistrados declararon fundados los agravios, debido a que erróneamente la autoridad responsable fundó su determinación en un precepto jurídico no aplicable al caso concreto. Así, el Pleno, en plenitud de jurisdicción, realizó un estudio de los hechos denunciados ante la comisión responsable y, en el estudio de fondo correspondiente, declararon infundados los agravios, debido a que a la actualización de la cosa juzgada refleja, puesto que los hechos ya fueron analizados en diversos expedientes resueltos en fechas pasadas por el propio Tribunal.

Los expedientes **JDCL/28/2019 y JDCL/29/2019, acumulados**, fueron desechados, en consideración de que los actos impugnados son intraprocesales por lo que carecen de definitividad; por ello, no pueden ser impugnados ante el Tribunal.